



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**N/REF.: SECRET.RPS/aiaj JGL NÚM. 7/2017.**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

### **MIEMBROS ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Juan Díaz Sánchez

#### **TENIENTES ALCALDES**

D. José López Fabelo

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Librada del Pino González Suárez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

#### **MIEMBROS NO ASISTENTES:**

D. Juan Rafael Caballero Lozano

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** Don Rafael Peña Suárez ((Decreto núm.1889/2017, de 10 de abril).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario Accidental don Rafael Peña Suárez**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2017 (**nº 06**).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

### **2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.**

El **Sr. Secretario Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

#### **2.1.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO –ADMINISTRATIVA.**

**2.1.1.- SENTENCIA Nº 84/2017 DE FECHA 21/03/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 92/2013, MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA.** Se desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de 6 de febrero de 2013 en relación a la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 28/12/2012, y en consecuencia se declaran ambas resoluciones ajustadas a Derecho, con imposición de las costas a esta Administración. NO ES FIRME.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**2.1.2.- SENTENCIA Nº 103/2017 DE FECHA 28/03/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 415/2015, MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6.** Se desestima el recurso contencioso interpuesto contra Resolución de esta Administración de 24 de junio de 2015, por la que se acordó la incoación de procedimiento sancionador y prohibición de desarrollo de actividad de bar-cafetería con terraza en la Avda. Marítima del Burrero, s/n. NO ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.**

#### **3.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.**

**3.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA ENTIDAD MERCANTIL TRANSPORTES Y SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L. REPRESENTADA POR D. FRANCISCO SANTANA DOMÍNGUEZ, EN LA C/ LOS MOCANES, ESQUINA C/ ISORA. PARCELA Nº 76 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS (EXpte. 10.842/2015-EP-U-LOMAY).**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 11 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la entidad mercantil TRANSPORTES Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES SANTANA DOMÍNGUEZ, representada por D. Francisco Santana Domínguez, con fecha 11 de diciembre de 2015, con número de registro de entrada 18.523, para ejecución de la actuación consistente en la instalación de suministro de combustible a vehículos (gasolinera), en la C/ Los Mocanes, esquina C/ Isora, nº 2 (Parcela número 76 del Polígono Industrial de Las Majoreras), de este término municipal.***

*Consta otorgado acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento porafección de servidumbres aeronáuticas, de fecha 15 de febrero de 2017, Expte. nº I16-0025, por el que se autoriza la instalación pretendida condicionada a los valores de altura y elevación establecidos en el acuerdo.*

*Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **05/04/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **10/04/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

*De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyCENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

*Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:*

**PRIMERO:** Conceder a **la entidad mercantil TRANSPORTES Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.**, representada por **D. Francisco Santana Domínguez**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en la instalación de suministro de combustible a vehículos (gasolinera), consistente en la disposición de dos depósitos de combustible en la zona de retranqueo de la nave existente, uno de gasoil de 15.000 litros y el otro con una



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

capacidad de 12.000 litros destinado a gasolina, en la parcela situada en **C/ Los Mocanes, esquina C/ Isora, nº 2 (Parcela número 76 del Polígono Industrial de Las Majoreras)**, de este término municipal, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0391101DR6809S0001AQ**, (Expediente con Referencia Procedimental 10.842/2015-EP-U-LOMAY), conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Marrero Nieto, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Industrial
Ordenanza de edificación:	Tipo I-1: edificios para mediana y gran industria
Finalidad:	Instalación de suministro de combustible para vehículos (gasolinera)
Nº de Plantas:	No computa
Altura:	4.50 metros
Superficies ocupadas:	Hacia la calle Isora (5.40x3.75) = <b>20.25 m2.</b> Hacia el espacio libre (11.00x4.00+3.60x6.00): <b>65,50 m2</b> <b>TOTAL SUPERFICIE OCUPADA: 85,85 m2.</b>

**SEGUNDO:** Condicionar la ejecución al cumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento, de fecha 15 de febrero de 2017, dictada en el Expte. I16-0025, recaído en el expediente por estar la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, y que son:

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior (ver resolución) para el suministro de combustible, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre el mismo.

**TERCERO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**CUARTO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**QUINTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**SEXTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

### **3.1.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA ENTIDAD RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., REPRESENTADA POR D. CARMELO OYOLA ARROYO, EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL ESCOBAR, EL SANTÍSIMO, (EXPTE. 2354/2017-EP-U-LOMAY).**

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 17 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la entidad mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., representada por D. Carmelo Oyola Arroyo, con fecha 6 de marzo de 2017, con número de registro de entrada 2.972, para ejecución de la actuación consistente en MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE ENTRADA EN LA SUBESTACIÓN ESCOBAR A 66 KV, de este término municipal.***

*Consta aportada la autorización administrativa de aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica pretendida, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, fecha 9 de marzo de 2015, bajo el nº 403/2015.*

*Se adjunta por la promotora de la obra también la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de 21 de marzo 2016 (BOC nº 56, de 22 de los mismos), por la que se dispone la publicación del Acuerdo que declara el interés estratégico de determinadas inversiones, entre las que se incluye la que nos ocupa, a los efectos previstos en la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias, así como documentación anexa justificativa de la misma.*

*Asimismo consta Resolución de la Consejera del Área de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria de fecha 6 de febrero de 2017, Expte. CT 89.877/16, mediante la que se exceptúa de la obtención de la Calificación Territorial a las actuaciones solicitadas para la modificación de la línea de entrada a S.E. Escobar 66 kV.*

*Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **11/04/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **17/04/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

*De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC '00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

*Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:*

**PRIMERO:** Conceder a **la entidad mercantil RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, representada por **D. Carmelo Oyola Arroyo**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en **MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE ENTRADA EN LA SUBESTACIÓN ESCOBAR A 66 KV**, de este término municipal (Expediente municipal con Referencia Procedimental **2354/2017-EP-U-LOMAY**), conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco Manuel Arjona Liranzo, siendo las características de la actuación las siguientes:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

*Clasificación y Categoría Suelo Rústico de Protección Agraria  
Urbanística:*

*Finalidad: Modificación de línea de entrada en la S.E. Escobar a  
66 KV*

*Referencia Catastral: 35012A003005360000YO*

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**QUINTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **3.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.**

#### **3.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JOSÉ VALIDO GONZÁLEZ, EN EL LUGAR DENOMINADO EL CARRIZO (EXPTE. 523/2017-EP-U-LOMEN).**

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 11 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JOSÉ VALIDO GONZÁLEZ**, con fecha **10 de enero de 2017** y con registro de entrada número **267**, para llevar a cabo la actuación consistente en **la construcción de estanque enterrado para distribución de agua de riego y construcción de un muro de contención inferior a un metro, en el lugar denominado El Carrizo**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **30/03/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **05/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

*RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC '00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. JOSÉ VALIDO GONZÁLEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la construcción de estanque enterrado para distribución de agua de riego, con una capacidad de 18.00 m<sup>3</sup>., con ajuste al proyecto técnico presentado, así como para la construcción en perímetro de la parcela de murete de contención de tierra, de una altura no superior a un metro, en el lugar denominado El Carrizo, de este término municipal, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **35012A003000380000YU** (Expediente con Referencia Procedimental 523/2017-EP-ULOMEN), condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El muro se realizará con retranqueo de 0.50 metros del borde del pavimento asfaltado en el lindero que da al camino público (lindero norte).
- El muro no sobrepasará el metro de altura en ningún tramo.
- El muro se ejecutará a piedra vista, como queda reflejado en el proyecto.
- El estanque será totalmente enterrado.
- Las actuaciones desarrolladas, se destinarán exclusivamente para el uso para el que fueron diseñadas según proyecto, en este caso el muro para la contención de tierras y el depósito de riego para el almacenamiento de agua de riego de parcela agrícola existente.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4º.-PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO POR TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS VINCULADOS, POR SU CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, AL DOMINIO PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARQUE LA ESPERANZA, FASE III".**

El **Concejal Delegado de Urbanismo, don Dámaso Vega Sánchez**, retira el punto porque no se pudo culminar a tiempo, como se había previsto, el proyecto de expropiación con todas las correspondientes hojas de aprecio y planos de las parcelas que se precisa expropiar y, en consecuencia, no se había sometido a informe jurídico, proponiendo a la Presidencia que se convoque una sesión extraordinaria para el próximo lunes día 17 de abril, ya que resulta imprescindible imprimir a la aprobación de este expediente la máxima celeridad posible para agilizar la obtención de los terrenos como condición indispensable puesta por el Consejo Insular de Aguas para efectuar el deslinde del Barranco de Los Aromeros que ha sido solicitado por este Ayuntamiento.

### **5º.- PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA.**

#### **5.1.- PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A COMERCIO MENOR DE MERCERÍA Y PAQUETERÍA, SITA EN LA AVENIDA DE AMÉRICA, Nº 69, LOCAL B, A FAVOR DE DÑA. NÉLIDA BOLAÑOS SANTANA.**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio el 30 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 23/07/2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder licencia de actividad inocua destinada a comercio menor de mercería y paquetería, emplazada en la Avenida de América, nº 69, local B, de esta localidad, a favor de doña María Dolores Santana González.*

*Visto que, con fecha 01/02/2016 y bajo número de registro 1447, se presenta en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, comunicación de la transmisión de la reseñada licencia de la actividad inocua a favor de doña Nélida Bolaños Santana.*

*Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."*

*Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Tener por comunicada la transmisión de la licencia de la actividad arriba detallada, que se desarrolla en la Avenida de América, nº 69, local B, de esta localidad.*

**SEGUNDO:** *Tener por transmitida dicha licencia de actividad inocua, a favor de doña NÉLIDA BOLAÑOS SANTANA."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

### **6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REALIZACIÓN DE DERIVACIONES A CRUZ ROJA ESPAÑOLA RELATIVAS AL BANCO DE ALIMENTOS, Y POR ENDE DE LA TRAMITACIÓN DE LA BAJA DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO COMO ENTIDAD COLABORADORA CON EL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS. (EXPTE. SERVICIO DE ENTREGA BÁSICA DE ALIMENTOS (S.E.B.A.))**

La **Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña Elena Suárez Pérez**, da lectura del informe-propuesta que ha emitido por el Coordinador del Área de Servicios Sociales, el 10 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"David J. Muñoz Pérez, en calidad de Coordinador de Servicios Sociales, como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- *Con fecha 26/07/2011, se adopta en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el acuerdo de aprobar dar de alta al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio como entidad colaboradora con el Banco de Alimentos de Las Palmas para la implementación de su servicio en la Villa de Ingenio.*

2.- *Mediante Decreto de Alcaldía número 2017-1506, de fecha 21/03/2017, tiene lugar la adscripción del Servicio de Entrega Básica de Alimentos (S.E.B.A.) a la Concejalía de Servicios Sociales.*

3.- *Se constata la existencia en el municipio de Ingenio, de organizaciones no gubernamentales como Cruz Roja Española, que prestan servicios a través de la entrega de alimentos del Programa operativo del fondo de ayuda a los más desfavorecidos de la Unión Europea (FEAD 2014-2020), entre otros.*

4.- *Cruz Roja Española forma parte de la red de recursos complementarios a los Servicios Sociales Municipales.*

5.- *Desde la Concejalía de Servicios Sociales, se tramitan diversas ayudas de emergencia social tanto a través del Programa de Ayudas de Emergencia Social relativo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales como a través de otras líneas de financiación del Cabildo Insular de Gran Canaria y de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), Convenio de colaboración con "La Caixa" para el desarrollo del Programa Caixa ProInfancia, Programa de Colaboración para ayudas de material escolar de la Fundación Obra Social Caja de Canarias destinadas a dar cobertura a situaciones de emergencia social, entre las que se incluyen conceptos como alimentación, higiene, vestimenta, cobertura de suministros, alquiler, etc.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

• *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, establece las modificaciones de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determinando que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". (Modificación del artículo 25). De igual modo, en su **Artículo 57.2 se establece que "La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".***





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- *Igualmente, en el apartado noveno de este artículo primero de la Ley de Racionalización y sostenibilidad, se reconoce la modificación del artículo 26 de la LBRL, determinando que "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: (...): En los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, (...)"*

- *La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11 sobre atribución de competencias determina que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) n) Servicios sociales (...)"*

*Igualmente, en el artículo 10.3 de la misma se explicita respecto a este asunto que "(...) los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias administraciones".*

- *La Ley 9/1987 de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias, la cual establece en el artículo 13.h como competencia de los ayuntamientos el gestionar prestaciones económicas.*

- *El Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, establece que el mencionado fondo persigue el reforzar la cohesión social, apoyando a programas nacionales proporcionando ayuda no financiera (asistencia material básica que se distribuirá entre las personas más desfavorecidas). Por otro lado, se matiza en el punto 8 que "El Fondo no está destinado a sustituir políticas públicas aplicadas por los Estados miembros para combatir la pobreza y la exclusión social, en particular las políticas necesarias para evitar la marginación de los grupos vulnerables y de bajos ingresos y conjurar el creciente riesgo de pobreza y exclusión social". En este sentido, el artículo 3 del Reglamento antes indicado, punto 2. Establece que " El Fondo complementará las políticas nacionales sostenibles de erradicación de la pobreza y de inclusión social, que siguen siendo responsabilidad de los Estados miembros".*

- *Artículo 6.3 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social establece que "La Administración General del Estado y las comunidades autónomas y entidades locales podrán colaborar en la promoción de los principios del Tercer Sector de Acción Social. Especialmente, se podrán celebrar convenios de colaboración, para promover determinadas actuaciones específicas de fomento, difusión o formación". Asimismo, el artículo 7. C, estipula la "Cooperación con los servicios públicos", como una medida a integrar en el Programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social.*

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales es considerado técnicamente como el soporte vital para la continuidad y sostenibilidad de un grupo programas desarrollados a través de los Servicios Sociales Municipales, incluyéndose en la financiación de dicho plan, diversos programas que proporcionan atención a las demandas de la ciudadanía. En este sentido, destaca el programa de Ayudas de Emergencia Social, que cuenta con un presupuesto anual de 300.000 €.*

*Por otro lado, debe tenerse en cuenta que además, existen diversas líneas de financiación supramunicipales para paliar situaciones de emergencia social. No obstante, si bien el Servicio de Entrega Básica de Alimentos (S.E.B.A.) venía suponiendo un complemento puntual para algunos casos al Programa de Ayudas de Emergencia Social, la caducidad de los productos y la existencia de otros servicios de distribución de este tipo de ayudas en el Municipio, dan lugar a la urgencia de establecer formas de intervención que conlleven la gestión eficiente y sostenible de los recursos municipales.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

*Cabe destacar que el Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, aboga por la sostenibilidad en las políticas nacionales, debiendo tenerse en cuenta también, que el Artículo 57.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". A todo esto, se añade la importancia de la cooperación con los servicios públicos por parte de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.*

*Por ello, teniendo en cuenta que Cruz Roja Española forma parte de la red de recursos complementarios a los Servicios Sociales Municipales, prestando servicios a través de la entrega de alimentos del Programa operativo del fondo de ayuda a los más desfavorecidos de la Unión Europea (FEAD 2014-2020), entre otros; se valora la importancia de canalizar a través de Cruz Roja las atenciones que se venían realizando hasta la actualidad, a través del Servicio de Entrega Básica de Alimentos.*

*En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

### **PROPUESTA**

**PRIMERO:** *Aprobar la realización de derivaciones a Cruz Roja Española, en lo relativo ayudas de emergencia social y específicamente a acciones vinculadas al banco de alimentos, como recurso complementario a los servicios prestados a través de los Servicios Sociales Municipales.*

**SEGUNDO:** *Aprobar la tramitación de la baja del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio como entidad colaboradora con el Banco de Alimentos de Las Palmas*

**TERCERO:** *Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y para posteriores modificaciones si fueran preceptivas. "*

Previo a la votación del asunto, el Teniente de Alcalde **D. Dámaso Vega Sánchez** pregunta si se ha informado favorablemente por los servicios jurídicos de la Corporación la capacidad y competencia de este Ayuntamiento para aprobar las derivaciones de prestación de las ayudas de emergencia que se proponen en la mencionada entidad, contestando la Concejala Delegada de Servicios Sociales, **D<sup>a</sup>. Elena Suárez Pérez**, que el Técnico Coordinador le ha informado que, habida cuenta que no resultaba preceptiva la emisión de informe jurídico en este expediente administrativo, consensuó con los Letrados adscritos a la Asesoría Jurídica los Fundamentos Jurídicos que se esgrimen en su Informe-Propuesta y que fueron considerados adecuados y suficientes para la adopción del acto administrativo que nos ocupa, circunstancia esta que ha sido corroborada a este Secretaría Accidental, previo a la emisión y ejecución de la certificación extractada del acuerdo y del presente acta, por el Coordinador de los Servicios Jurídicos y Secretario General de la Corporación.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **7º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO AS Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.(EXPTE. NÚM. 1488/2017).**

La **Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña Elena Suárez Pérez**, da lectura del informe-propuesta que ha emitido por el Coordinador del Área de Servicios Sociales, el 5 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

"David J. Muñoz Pérez, en calidad de Coordinador de Servicios Sociales, como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Los ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales Municipales a través de la Ley 9/1987 de 28 de Abril, de Servicios Sociales, El artículo 13.1 de la cita ley, cuyo tenor literal es el siguiente: "A los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes (...) "Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal".

2.- Los Servicios Sociales Municipales prestan atención a todos los colectivos de población, en virtud del artículo 4.2 de la Ley 9/1987, como es el colectivo de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, a través de distintos servicios cofinanciados entre las administraciones locales y otras instituciones de carácter supramunicipal. Por tal motivo, el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio desarrolla acciones de prevención y de promoción de personas con discapacidad a través del Centro de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en la Calle Chile nº 25 y a través del Programa "Gestión y Prestación de Servicios de Atención a las Personas Mayores en el Centro de Estancia Diurna" sito en la Calle Sagasta, nº 24 de este Término Municipal.

3.- Desde el año 2005, el Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual ha sido cofinanciado entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio a través del Plan de Atención a la Discapacidad, finalizado en 2010 y posteriormente prorrogado hasta el ejercicio 2012. A partir del año 2013, este servicio se financia a través del Convenio de Atención a la Dependencia que gestiona el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

4.- Desde hace algunos años, el Centro de Estancia Diurna para Personas Mayores de Ingenio estuvo cofinanciado entre la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Ingenio, hasta el ejercicio 2012. A partir del año 2013, este servicio se financia a través del Convenio de Atención a la Dependencia que gestiona el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

5.- El 10/02/2017, con registro de entrada nº 1.862, se recibe ante esta Administración Local, oficio relativo al compromiso de financiación para la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Ingenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, correspondiente al ejercicio 2017.

6.- Con fecha 29/03/2017 y registro de entrada nº 4.323, se recibe ante esta Administración Local, comunicación relativa a la adhesión a la Adenda para la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Ingenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, correspondiente al ejercicio 2017.

7.- Obra en el expediente 1488/2017, informe técnico justificativo relativo a la necesidad de aprobación de la Adhesión a la Adenda para la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Ingenio para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, correspondiente al ejercicio 2017, de fecha 03/04/2017.

8.- Constan en el indicado expediente, Informes favorables del Departamento de Intervención de fecha 04/04/2017 y del Departamento Jurídico de fecha 04/04/2017.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

• El artículo 13.1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales refiere que "a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden, entre otras, la competencias siguiente: "Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal"; "Gestionar las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la comunidad autónoma de Canarias o los cabildos insulares".

• El artículo 15.1.c de La ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia identifica en su catálogo de recursos los servicios de día y los centros de atención a la discapacidad. Este marco legislativo reconoce el derecho de las personas en situación de dependencia al acceso en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan.

Considerando que el Órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde de la Corporación, según se especifica en el Decreto 2015-2552, de nombramiento Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local apartado nº 5 y 6, que literalmente dice:

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldía:...

... 5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, así como con instituciones, organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión a la Adenda para la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Ingenio para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, correspondiente al ejercicio 2017, y que a continuación se transcribe:

**"En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a ---de---- de 2017**

### COMPARECEN

De una parte, DÑA. ELENA MÁÑEZ RODRÍGUEZ, en calidad de PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (en adelante Instituto AS), por Decreto nº 43/15 de 25 de junio de 2015, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado Instituto AS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Bravo Murillo, 2, 2º de esta ciudad, asistido por la Secretaria Accidental, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y, de otra parte, D.JUAN DÍAZ SÁNCHEZ con D.N.I. 43.270.573-Y, en calidad de Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con CIF P-3501200-D según consta en la certificación expedida con fecha de 2017, con domicilio profesional en la Plaza de La Candelaria, nº 1 de la Villa Ingenio y facultado tras el acuerdo adoptado en la sesión de ---- 2017.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento de la Adenda para la prórroga del presente Convenio, y

### EXPONEN

#### - I -

Que el 16 de septiembre de 2016 se firmó el "Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad", convenio cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2016.

#### - II -

El Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto AS, ha consignado en el Presupuesto General de 2017 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio referenciado. Todo ello, con el objetivo de suscribir un nuevo Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, para el ejercicio 2017, previa aprobación por las Administraciones cofinanciadoras.

#### - III -

Que, con fecha 6 de mayo de 2014, las partes intervinientes suscribieron un *Convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia*, con un periodo de vigencia anual, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, cuya cláusula séptima disponía que quedaba condicionado al Convenio a firmar con la Comunidad Autónoma.

En la referida cláusula séptima del citado Convenio se recoge que "podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, **que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio**. Además, estará condicionado, tanto el presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria; toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen, dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio".

#### - IV -

Que, con fecha 27 de marzo de 2015, las partes intervinientes suscribieron una adenda para la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con un periodo de vigencia anual, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2015, las partes intervinientes suscribieron una adenda para la revisión de la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

#### - V -

Que, con fecha 1 de abril de 2016, las partes intervinientes suscribieron una adenda para la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con un periodo de vigencia anual, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, las partes intervinientes suscribieron una adenda para la revisión de la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- VI -

Que por Decreto n.º 179 de fecha 14 de marzo de 2017 se ha aprobado la prórroga del Convenio de colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y el presente modelo de formalización, mediante la presente Adenda.

Así pues, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo, suscriben la presente Adenda para la prórroga del Convenio de colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las siguientes,

### CLÁUSULAS

**Primera.-** La presente Adenda del Convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, tiene por objeto la prórroga del referido Convenio para todo el año 2017 con idéntica regulación de derechos y obligaciones de las partes firmantes, y ello será así, mientras la Comunidad Autónoma de Canarias no determine los costes de los servicios de dependencia que se prestan a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como establece el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, pues cuando dichos importes sean establecidos, la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito que establece la forma de pago y su justificación, será objeto de la revisión y modificación que corresponda, formalizándose igualmente mediante Adenda.

**Segunda.-** El Instituto AS abonará al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, los importes establecidos en el **Anexo I - Financiación 2017**, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes del ejercicio 2016 y quedan condicionados a lo que resulte de la suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el ejercicio 2017; así como a la cláusula primera anterior.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, cumplirá con los requisitos y condiciones de funcionamiento de los centros y servicios que se especifican en el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción y de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012; cuyos requisitos y condiciones de funcionamiento se recogen como **Anexo II - Servicios obligatorios**.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Presidenta del Instituto AS  
ELENA MÁÑEZ RODRÍGUEZ

Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio  
JUAN DÍAZ SÁNCHEZ

LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO AS

El Jefe de Sección Delegado, según Decreto n.º 5, de 27/1/17

### ANEXO I

#### AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Recurso	Nº de plazas	Precio/plaza/día	Nº de Días	Total
CENTRO DE DÍA MAYORES	25	31,58	249	196.585,50
CENTRO DE DÍA(N.T.P.)	12	35,49	249	106.044,12
CENTROOCUPACIONAL	12	17,66	249	52.768,08
PROGRAMA M	12	6	249	17.928,00
<b>TOTAL DEPENDENCIA</b>				<b>373.325,70</b>



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### FINANCIACIÓN 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

#### ANEXO II

#### SERVICIOS OBLIGATORIOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Centro de atención en régimen de día (Centro de día y Centro ocupacional):

Estos centros contarán con los siguientes servicios obligatorios propios o concertados:

- a) **Manutención (solo los centros de día).**
- b) **Limpieza.**
- c) **Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.**
- d) **Atención social.**
- e) **Atención psicológica, en su caso, según el tipo de usuario y los programas de atención.**
- f) **Apoyo de las actividades de la vida diaria y cuidados personales\*.**
- g) **Transporte, en su caso.**

\* No aplicable a los centros de día para personas no dependientes.

Presidenta del Instituto AS  
ELENA MÁÑEZ RODRÍGUEZ

Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio  
JUAN DÍAZ SÁNCHEZ

LA SECRETARÍA DEL IASS  
El Jefe de Sección delegado según Decreto n.º 5, de 27/1/17"

**SEGUNDO:** *Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y para posteriores modificaciones si fueran preceptivas.*

**TERCERO:** *Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. (EXPTE. NÚM. 3397/2017).**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Deportes, el 18 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTO que con fecha 10 de abril de 2017, el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ingenio, ha solicitado al Ayuntamiento de Ingenio, que sus alumnos puedan realizar prácticas en diferentes centros de trabajo de esta entidad local.*

*VISTO que consta en el expediente toda la documentación relativa a los alumnos:*

- *Concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo.*
- *Asignación de alumnos por centro de trabajo.*
- *Programa formativo y ficha de seguimiento y evaluación.*
- *Calendario de Formación en Centro de Trabajo F.C.T.*
- *Protocolo de actuación en caso de accidente.*

*VISTO que el Ayuntamiento de Ingenio está interesado en acoger a estos alumnos para realizar las prácticas en sus diferentes centros de trabajo.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

*CONSIDERANDO que están residenciadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de pactos, acuerdos y convenios conforme al Decreto nº 2552/2015.*

*Esta Concejalía Delegada de Deportes tiene a bien proponer a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se adopte acuerdo en los siguientes términos:*

**PRIMERO:** Aprobar la celebración de este concierto de colaboración entre el I.E.S. Ingenio y el Ayuntamiento de Ingenio, y que a continuación se transcribe:

### **“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

#### **Por la Empresa o entidad Colaborada:**

Don JUAN DÍAZ SÁNCHEZ con D.N.I. 43.270.573-Y, en concepto de Alcalde del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con CIF P-3501200-D con domicilio profesional en la calle Rafael Alberti, s/n, de la Villa Ingenio.

#### **Por el Centro Docente:**

Doña FRANCISCA MUÑOZ OJEDA, con D.N.I. 42.885.648-D, como Director/a del Centro Educativo del Instituto de Enseñanza Secundaria de la Villa de Ingenio y con domicilio en Avda. de los Artesanos, s/n (Cuesta Caballero),

### **DECLARAN**

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

### **ACUERDAN:**

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**1.-** El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumno que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que deben alcanzar este alumnado.

**2.-** La duración del presente concierto será de **12 meses**, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.

**3.-** El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, se suscribirán por ambas partes.

**4.-** Tanto el concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las autoridades académicas y laborales.

**5.-** En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán la documentación elaborada al efecto.

**6.-** Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaborada. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

**7.-** Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

**8.-** Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta ese momento.

**9.-** La Duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondiente al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

**10.-** Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuido. En este caso, la entidad



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

colaboradora deberá comunicar este hecho al director del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecida.

**11.-** La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas se considera necesario.

**12.-** En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

**13.-** La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

**14.-** El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

**15.-** A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.

**16.-** Si durante el período de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

**17.-** Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso a la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A  
FRANCISCA MUÑOZ OJEDA

POR LA ENTIDAD COLABORADORA  
JUAN DÍAZ SÁNCHEZ"

***SEGUNDO:*** *Facultar al Alcalde- Presidente a firmar el concierto específico de colaboración para la formación en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Ingenio."*



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

---

Sometida a votación la transcrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las nueve horas y treinta minutos del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario accidental DOY FE.

**Vº.Bº.**  
**ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Juan Díaz Sánchez**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**